

An aerial photograph of a waste management facility, showing a large pile of waste on the left and a dirt road leading to a small building. The background features a dry, hilly landscape under a clear sky. A large, semi-transparent orange circle is overlaid on the center of the image, containing the title text. The top right corner of the image is partially obscured by a green, semi-transparent circular shape.

PROCESO DE CAMBIO DE ADMINISTRACIONES MUNICIPALES

**MANUAL DE GESTIÓN  
DE ORGANISMOS OPERADORES**  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES DE MANEJO  
INTEGRAL DE RESIDUOS  
(SIMAR)



PROCESO DE CAMBIO DE ADMINISTRACIONES MUNICIPALES

# MANUAL DE GESTIÓN DE ORGANISMOS OPERADORES

## SISTEMAS INTERMUNICIPALES DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS (SIMAR)

### COORDINADOR

Lic. Francisco Javier Galván Meraz

Director General

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste

### PARTICIPANTES

Ing. Moisés López Hernández

Director general

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste

Lic. Juan Carlos Vázquez Campos

Director General

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas

Derechos registrados:

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR)

Publicado por:

Servicios Editoriales Salto Mortal

[www.editorialsaltomortal.com](http://www.editorialsaltomortal.com)

[editorialsaltomortal@gmail.com](mailto:editorialsaltomortal@gmail.com)

33.1296.0124 /33.3496.1935

Coordinación editorial: Yolanda Ramírez Michel

Diseño Editorial: Jesús Ordorica

*El presente manual es un esfuerzo coordinado para la profesionalización y unificación de criterios en la gestión de los Organismos Operadores de Residuos Sólidos: SIMAR SURESTE, SIMAR LAGUNASY SIMAR SUR SURESTE.*



# SIGLARIO

OPD	Organismo Público Descentralizado
SEMADET	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
SIMAR	Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos
LGPIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
OP	Organismo Público
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
POEJ	Periódico Oficial El Estado de Jalisco
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
RME	Residuos de Manejo Especial
SIMAR Lagunas	Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas
SIMAR Sureste	Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste
SIMAR Sur Sureste	Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste
PIPGIR	Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
JIMA	Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
IMEPLAN	Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara
OO	Organismo Operador
SIAPA	Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.



# PRESENTACIÓN

En Jalisco se ha desarrollado desde hace varios años el Modelo Intermunicipal para un adecuado manejo de residuos sólidos, esto con un enfoque en la coordinación y asociación entre municipios como estrategia institucional para lograr articular e interrelacionar acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final. Todo ello a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, como respuesta a las necesidades y circunstancias municipales y regionales.

Los gobiernos municipales, en colaboración con el Gobierno del Estado, desarrollaron desde 2007, estudios jurídico-administrativos, y de evaluación socioeconómica para determinar las posibilidades de conformar organismos operadores para la prevención y gestión integral de residuos sólidos a nivel territorial, mediante la coordinación y asociación de municipios en diversas regiones del territorio.

La adopción de esta estrategia se orientó a organizar los gobiernos municipales mediante la creación de organismos públicos descentralizados (OPD) con personalidad jurídica, patrimonio, autonomía técnica y financiera, y régimen jurídico propio, con el objeto de la prestación de servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

A partir de la conformación de estos organismos mejoró el manejo de los residuos sólidos en los municipios que se coordinaron y asociaron a un SIMAR, se generaron economías de escala y elaboración de diagnósticos que dieron origen a programas intermunicipales de prevención y gestión integral de residuos, enfocados a la planeación y continuidad en acciones, la profesionalización técnica y gerencial, así como el impulso de la inversión regional pública en municipios de baja generación de residuos sólidos.

Para fomentar mejores resultados los Simares Sureste, Lagunas y Sur Sureste desarrollan, desde 2016, acciones para unificar criterios en la gestión integral de residuos sólidos en los organismos públicos; estas acciones han sido encaminadas a homologar los reglamentos municipales para la prevención



y gestión integral de residuos sólidos, reglamentos internos y señalética para la identificación de residuos sólidos, entre otros. Además, con estas medidas se pretende generar capacidades locales, profesionalización, continuidad en los instrumentos de planeación regional en el tema y la cooperación internacional.

Los cambios político-administrativos cada trienio en los municipios ocasionan demoras en la prestación de los servicios de manejo integral de residuos, y confusiones, esto debido a los cambios de visión política en los gobiernos municipales electos, carencias provocadas por el desconocimiento de los funcionarios con respecto a las competencias establecidas en el artículo 115 Constitucional (sobre la organización y funcionamiento del organismo operador), así como de las obligaciones que tiene los gobiernos municipales al formar parte del esquema de coordinación y asociación intermunicipal para el manejo integral de residuos sólidos, que pone en problemas la operación y administración de los organismos operadores y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Por ello se decidió dar un paso más en la profesionalización y continuidad institucional mediante la elaboración y difusión del presente manual, cuya función primordial es orientar a los funcionarios municipales en la operación,

administración y funcionamiento de los Organismo Públicos Descentralizados, conocidos como Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos (por sus siglas “SIMAR”), así como las obligaciones y planificación de la política pública intermunicipal en materia de prevención y gestión integral. Es importante garantizar la continuidad en prestación de los servicios de planeación, gestión y manejo de la estación de transferencia, centros de acopio de residuos y disposición final de residuos sólidos durante el periodo de transición de gobiernos locales, y lograr por este medio el buen funcionamiento institucional.

El objetivo del presente manual es brindar una herramienta sencilla sobre la gestión y operación de los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) dirigida a funcionarios municipales que integrarán los Consejos de Administración a partir del 1 de octubre de 2018, y que formarán parte de los Consejos de Administración y técnicos de los organismos,

El documento contiene información útil para los funcionarios municipales que formarán parte de los Consejo de Administración, y/o estarán directamente involucrados en el ejercicio de la competencia constitucional de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, quienes tendrán la responsabilidad en la toma de decisiones y la continuidad de la política pública en la prevención y gestión integral de residuos sólidos en la intermunicipalidad.

El capítulo primero describe el marco constitucional establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, referente a los servicios públicos, competencia exclusiva de los municipios, así como la atribución para incidir con mejores resultados en el ejercicio de sus competencias mediante la constitución de asociaciones voluntarias de cooperación organizada formalmente.

El capítulo segundo define lo que es un SIMAR, su fundamento legal en la prestación de servicios, su objeto, fines y competencias para un entendimiento de la naturaleza jurídica de estas instituciones de carácter intermunicipal, y su finalidad como organismo público descentralizado (OPD) encargado de los servicios de manejo integral de residuos sólidos, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LPGIR) y la Ley de Gestión de Residuos del Estado de Jalisco.

El capítulo tercero contiene la forma de organización y gobierno interior del organismo público, la integración del consejo, las atribuciones del consejo de administración como junta de gobierno, las atribuciones del consejo asesor y de participación ciudadana y de la Dirección general responsable de la

administración y organización interna de la institución, así como las dinámicas de selección del presidente del consejo y la metodología del voto.

Finalmente se presentan una serie de retos que deben afrontar los organismos operadores para la mejora y ampliación de los servicios públicos de manejo integral de residuos sólidos en cada territorio, así como su fortalecimiento institucional.

FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ

## ANTECEDENTES

Las asociaciones intermunicipales denominadas SIMAR's fueron instituidas para dar respuesta de forma más adecuada a los problemas relacionados con la descoordinación, falta de planeación, seguimiento e inversión en la prestación de servicios públicos de manejo integral de los residuos, así como para promover una política pública regional en materia de prevención y gestión integral de residuos sólidos en municipios de Jalisco.

Se trató de una iniciativa conjunta y coordinada entre la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), ahora Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), y los municipios. Esta vinculación tiene por objeto hacer que se cumpla lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en lo referente al artículo 4º, sobre el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como el artículo 1º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR), que tiene por objeto garantizar este mismo derecho a través de políticas públicas para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, aprovechando la facultad asociativa que gozan los entes locales.

La iniciativa se basó en un esquema asociativo intermunicipal para la construcción de "rellenos sanitarios regionales, lo que pretendió como estrategia local resolver el déficit en infraestructura de confinamiento de residuos sólidos urbanos en municipios de las diferentes regiones de Jalisco; esto vino a modificar la concepción tradicional de sitios para disposición final de residuos sólidos administrados y operados individualmente por municipios, a un modelo regional para municipios con volúmenes pequeños de generación de residuos, mediante un organismo operador especializado.

Inicialmente se pretendió resolver exclusivamente el problema de la disposición final de residuos sólidos que representaba el problema ambiental más severo en los municipios por incumplimiento de la ley, por intentos de concesiones maliciosas y por falta de capacidades municipales. Con el paso del tiempo la estrategia se direccionó por voluntad de los gobiernos locales

hacia una gestión integral, articulando e interrelacionando acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos desde su generación, hasta la disposición final, a fin de generar beneficios ambientales y la optimización de recursos de acuerdo a las necesidades, condiciones y circunstancias de cada lugar o región, no limitado a una política sólo de construcción del sitio de disposición final.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE COMO GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS?

Es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación, hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada municipio o región.

Para sustentar el esquema asociativo la SEMADET elaboró un modelo jurídico-administrativo para la creación de organismos públicos descentralizados (OPD), con personalidad jurídica, patrimonio y régimen jurídico propio que tuviera como objetivo la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Se llevaron a cabo acciones de planeación, gestión de recursos, desarrollo de proyectos regionales, administración de infraestructura, profesionalización de recursos humanos, así como las fases operativas de acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, tratamiento y disposición final. Así mismo se diseñaron e implementaron políticas de reducción de residuos, reutilización y valorización por medio de las 3 Rs (reducir, reutilizar y reciclar).

De esta manera se forman los primeros organismos operadores SIMAR's. Entre los que destacan: el **SIMAR Sureste** que se formalizó mediante la firma del convenio de asociación y colaboración intermunicipal el día 15 de octubre de 2008, publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el primero de noviembre de 2008, entre los municipios de Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires y Tuxcueca del Estado de Jalisco. El **SIMAR Sur Sureste** se crea el día 26 de octubre de 2009, mediante la firma entre los municipios de Zapotiltic, Tuxpan, Tecalitlan y Tamazula de Gordiano, y publicado oficialmente en el Periódico oficial El

Estado de Jalisco, el 22 de diciembre de 2009. Y el **SIMAR Lagunas** formalizó su creación el día 23 de mayo de 2013, mediante la firma entre los municipios de Zacoalco de Torres, Zapotlán El Grande, Gómez Farías y Amacueca, publicado oficialmente en el Periódico oficial El Estado de Jalisco, el 22 de julio de 2013 . (Vease mapa 1)

El SIMAR constituye un modelo de gobernanza local para la gestión integral de residuos sólidos, esquema novedoso, a nivel nacional, en la búsqueda de generar alternativas a los intentos fallidos en la política de residuos sólidos urbanos a nivel municipal, promoviendo acciones de corto, mediano y largo plazo regionales, bajo los principios de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos, a través de la asociación y cooperación intermunicipal, y coordinación intergubernamental en municipios menores de cincuenta mil habitantes con volúmenes pequeños de generación de residuos y altos costos de gestión de los residuos sólidos.

#### ¿QUÉ ES UN SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS?

Es la asociación de dos o más municipios, colindantes o no, coordinados mediante un organismo público descentralizado para articular e interrelacionar acciones normativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo integral de residuos, desde su generación hasta su disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y sus aceptación social respondiendo a las necesidades y circunstancias específicas de cada lugar.

Actualmente el estado de Jalisco está constituido por 125 municipios, distribuidos en 12 regiones. En los últimos diez años la asociación entre municipios ha tomado un papel más importante en dichas regiones, especialmente tratándose del tema sobre gestión ambiental, planeación urbana, residuos sólidos y suministro de agua potable. Se tiene registro de seis asociaciones intermunicipales de residuos sólidos (SIMAR)<sup>1</sup>, seis sobre gestión ambiental (JIMA), una de planeación metropolitana (IMEPLAN) y una de agua potable y alcantarillado metropolitana (SIAPA).

1 Existió la intermunicipalidad SIMAR Alto Sur, con el objeto de manejo integral de residuos, la cual cambio su vocación para convertirse en 2014 JIMA Junta Intermunicipal de Altos Sur, que maneja el tema ambiental y residuos sólidos.



Jalisco registra 7,350,682 habitantes<sup>2</sup>, con aproximadamente un 84.38 % de su población se encuentra en una intermunicipalidad de las 14 que existen actualmente, con un 60 % de sus municipios integrados en una o dos asociaciones de diversas vocaciones. La siguiente tabla refleja la cantidad de municipio asociación para mejora los gobiernos locales. Lo que representa un esquema de gobernanza de los gobiernos locales a impulsar y fortalecer por los tres órdenes de gobierno<sup>3</sup>.

CUADRO 1. Información de intermunicipalidades en Jalisco

Entidad federativa	Región	no. interm	pob. total	pob. interm	% pob. intermu	mun. tot.	mun. intermu	% mun. interm							
Jalisco	Norte	14	7,350,682	6,202,534	84.38%	125	75	60%							
	Altos Norte														
	Altos Sur														
	Ciénega														
	<b>Sureste</b>														
	Sur														
	Sierra de Amula														
	Costa Sur														
	Costa Norte														
	Sierra Occidente														
	Valles														
	Centro														
	<b>TOTALES</b>								<b>14</b>	<b>7,350,682</b>	<b>6,202,534</b>	<b>84.38%</b>	<b>125</b>	<b>75</b>	<b>60%</b>

El esquema de cooperación y asociación intermunicipal, se ha convertido en un modelo representativo a nivel nacional por su organización jurídico-administrativo-financiera, así como por su estrategia en la planeación en la gestión integral de residuos sólidos que los ha llevado a generar economías de escala y mejores resultados a nivel regional.

2 INEGI Censo de población y Vivienda 2010.

3 GALVÁN, Francisco Mancomunidad–Intermunicipalidad: Experiencia asociativa voluntaria de municipios en la prestación de servicios públicos, Jalisco (México) – Euskadi (País Vasco), Editorial Arlequín, 2015.

La intermunicipalidad ha logrado trascender la política pública sobre gestión de residuos sólidos a varios cambios de administración municipales, que ha permitido lograr cumplir con la planeación estratégica de corto, mediano y largo plazo, profesionalizar a los recursos humanos y consolidar el modelo de gobernanza práctico a nivel nacional.

Hay que destacar que la colaboración entre intermunicipales mexicanas con otros países es necesaria para el intercambio de buenas prácticas en gestión de intermunicipalidades ya que permite generar mayores capacidades locales.

Actualmente el SIMAR Sureste es el único organismo operador que registra acciones de cooperación internacional en el intercambio de prácticas de gestión de residuos sólidos y administración de intermunicipalidades con España, Francia, República Dominicana y El Salvador. Por estos logros es importante generar mayores lazos de intercambio para el resto de los organismos operadores dado que facilitará la generación de capacidades locales.

# PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA INTERMUNICIPAL

Los organismos que forman el **Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos** tienen la misión de servir a la sociedad mediante la gestión integral de los residuos sólidos, así como de contribuir al cuidado responsable del medio ambiente y propiciar el desarrollo sustentable de los municipios asociados. Todo esto bajo una visión de organismos operadores eficientes en la gestión integral de los residuos sólidos, que cumplan con la normatividad ambiental en vigencia y con el cuidado del medio ambiente.

Los SIMARE´s cuentan con una serie de principios rectores, que rigen el pensamiento institucional de las políticas públicas. Entre los principios que se encuentran homologados en los organismos operadores se encuentran:

## PRINCIPIO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL

Conjunto de acciones y obligaciones entre municipios para impulsar coordinadamente políticas públicas comunes en materia de prevención y gestión integral de residuos para el beneficio ambiental, social y económico a la región.

## PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA

Demanda la necesidad de contar con infraestructura y el equipamiento intermunicipal necesario para asegurar que los residuos sólidos que se generen se manejen de manera integral bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

## PRINCIPIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Establece que el objetivo fundamental de cualquier estrategia de manejo integral de residuos sólidos debe ser a través de un proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social, que tienda a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas; así mismo que se funda en medidas apropiadas de conservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales; todo con el fin de no comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

## PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN

Implica la adopción de medidas operativas de manejo (sustitución de insumos y productos, rediseño de productos y procesos, valorización, recuperación, reuso y reciclaje, separación en la fuente, etc.) que permitan prevenir y disminuir, hasta niveles económicos y técnicamente factibles, la generación de residuos sólidos tanto en cantidad como en potencialidad de contaminación ambiental o afectación la salud humana.

## PRINCIPIO DE MANEJO SEGURO Y AMBIENTALMENTE ADECUADO

Requiere que el manejo de los residuos sólidos se realice con enfoque multimedios, para evitar la transferencia de contaminantes de un medio a otro, suelo, subsuelo, cuerpos superficiales de agua, mantos freáticos, acuíferos y atmósfera.

## PRINCIPIO DE COMUNICACIÓN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

Implica el desarrollo de acciones para fomentar el conocimiento y concientización de la problemática implicada en el manejo de los residuos sólidos, el cambio de los comportamientos de la sociedad, la promoción para formación de profesionistas e investigación en la materia, y una cultura de minimización en la generación.

## PRINCIPIO DE INFORMACIÓN

Planear la sistematización, análisis, intercambio interinstitucional y difusión de información sobre la generación, caracterización y manejo de residuo sólidos, así como la información correspondiente a programas y acciones que se realicen en la materia. Por otro lado debe garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la información en el portal oficial del organismo, disponible para la consulta ciudadana acerca de la gestión de los residuos.

## PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Asegurar que al diseñar, instrumentar, ejecutar, evaluar y vigilar los sistemas de manejo integral de residuos sólidos, los gobiernos municipales promuevan la participación corresponsable de la sociedad.

## PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Plantea como parte fundamental el reconocimiento de la responsabilidad y participación de todos los miembros de la sociedad (gobierno, industria, co-

mercio, academia, organizaciones no gubernamentales y consumidores en general, entre otros), en el manejo integral de los residuos, en la minimización, almacenamiento, recolección, barrido, transferencia, tratamiento y disposición final, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud.

### PRINCIPIO “QUIEN CONTAMINA PAGA”

Establece que cada persona o entidad colectiva es responsable de las consecuencias de sus acciones sobre el ambiente y de los impactos que estas conllevan. También serán responsables de los costos derivados por los impactos ambientales que ocasionen la caracterización y la restauración de sitios que han sido impactados, sin transferir la responsabilidad a otro miembro de la sociedad o generación futura.

### PRINCIPIO DE ARMONIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS

Sugiere la congruencia de las políticas ambientales (ordenamiento territorial y ecológico, desarrollo urbano, etc.) con las políticas públicas en manejo integral de los residuos sólidos.

### PRINCIPIO DE VALORIZACIÓN

Es la ejecución de acciones necesarias para que los residuos tengan un valor y se reintegren a la economía, disminuyendo su cantidad y volumen por medio de la aplicación de las tres erres (reducir, reutilizar y reciclar).



# EL ASOCIACIONISMO INTERMUNICIPAL

## MARCO CONSTITUCIONAL

En 1983, en la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regula la instancia municipal, aparece la formulación moderna de la cooperación y asociación entre municipios, previo acuerdo entre Ayuntamientos, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden. Esta reforma previó básicamente la intermunicipalidad entre municipios de una misma entidad federativa. Y, a pesar de la admisión por primera vez de esta figura asociativa, el debate sobre el papel de los municipios se centró, principalmente, en establecer un proyecto de descentralización con el propósito de conducir el mayor gasto social posible a las entidades federativas donde se acumulaban necesidades insatisfechas y demandas crecientes<sup>4</sup>.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS?

Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y sociales

Posteriormente, los ajustes constitucionales de 1999, permitieron reforzar el papel municipal reconociendo la competencia en exclusiva de sus facultades y funciones, y ampliando su capacidad asociativa entre ayuntamientos de distintas entidades federativas, previa autorización de los Congresos Locales.

4 GALVÁN Meraz, Francisco J., y Leticia Santín (2012), *Asociacionismo Intermunicipal: Estrategias para el Desarrollo Sustentable del Territorio y de los Servicios Públicos en México*, Ed. Arlequín, México.

Artículo 115, fracción III:

Los Municipios, previo acuerdo entre Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas.

Esta base normativa significa que el asociacionismo intermunicipal se integra y forma parte de la concepción de la organización política y territorial del Estado mexicano, como república federal, cuyos Estados (artículos 40 y 41), tienen la libertad y la soberanía de decidir sobre sus regímenes interiores, aunque lógicamente deben considerar el marco Constitucional general.

CUADRO 2. Facultades municipales

<i>Servicios públicos Competencia municipal</i>	<i>Facultades públicas municipales</i>
<b>FRACCIÓN III:</b>	<b>FRACCIÓN V</b>
a. Agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de sus aguas residuales;	a. Formular, aprobar y administrar zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
b. Alumbrado público;	b. Participar en creación y administración de reservas territoriales;
c. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;	c. Participar en la formulación de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
d. Mercado y centrales de abasto;	d. Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
e. Peatones;	e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
f. Rastro;	f. Otorgar licencias y permisos para construcciones;

<i>Servicios públicos Competencia municipal</i>	<i>Facultades públicas municipales</i>
g. Calles, parques, jardines y su equipamiento; y	g. Invertir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
h. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.	h. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Fuente: Artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define el marco normativo de actuación específica para cada uno de los tres niveles de gobierno. Referente a los servicios públicos, los municipios tienen competencia exclusiva sobre el catálogo de servicios y funciones derivadas de los mismos y pueden, con apego a la ley, instrumentar nuevas modalidades en la prestación de servicios públicos a su cargo, siendo una de ellas la cooperación y asociacionismo intermunicipal.

En este sentido, el asociacionismo voluntario constituye una de las manifestaciones relevantes de la sociedad moderna. Un ejemplo son los grupos formales constituidos libremente por elección voluntaria que persiguen intereses mutuos y objetivos colectivos. Las asociaciones voluntarias se consideran esenciales para el mantenimiento de una democracia sustancial.





En el caso de México, la figura jurídica que surge del acuerdo voluntario de cooperación y asociacionismo, se conoce como **entidades paramunicipales**, es decir, constituye instituciones que forman parte de la estructura organizacional de cada uno de los municipios asociados, debido a que no pueden formar un tercer nivel de gobierno, sino una entidad auxiliar especializada de los gobiernos locales con autonomía técnica y financiera, y personalidad jurídica propia<sup>5</sup>.

Así entonces, podemos entender por asociacionismo intermunicipal la libre manifestación de la voluntad de dos o más municipios, colindantes o no, que hacen uso como eficaz herramienta o mecanismo de trabajo de la coordinación para resolver problemas en común. Como parte de las competencias y facultades que le reserva la Constitución a los municipios, esta figura permite “coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.”

La participación de los ayuntamientos en la constitución de asociaciones voluntarias de cooperación organizadas formalmente respeta la autonomía municipal, puesto que las asociaciones intermunicipales son «entidades locales complejas», con una naturaleza institucional y jurídica específica. Bajo esta fórmula los municipios cercanos, con características y problemas similares, concertan medios y esfuerzos para una acción común. Dada su naturaleza

---

5 *Ibidem*

institucional, la entidad local asociacionista tiene una territorialidad en la que se extiende su actividad, que determina el ámbito de ejercicio de sus competencias, pero no es un elemento constitutivo. De ahí que se les denomine también entidades supramunicipales, sin menoscabo de la autonomía de los municipios integrantes. Sus miembros son los municipios asociados —ayuntamientos—, personas jurídicas, y no directamente el conjunto de vecinos o personas físicas —población— que representan dichos municipios<sup>6</sup>.

Estas alianzas entre municipios fortalecen la autonomía municipal, facultando a los ayuntamientos para incidir con mejores resultados en el ejercicio de sus competencias, facilitando la tecnificación y profesionalización en la atención de un servicio público, que a su vez permita la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, para así lograr una corresponsabilidad a nivel regional.

Bajo este contexto se encontrará el esquema organizacional general de los Sistemas Intermunicipal de Manejo de Residuos (SIMAR's) para una mejor comprensión de su gestión como organismos públicos enfocados a la profesionalización descentralizada de un servicio público de competencia exclusiva municipal bajo la modalidad de la coordinación y asociación de municipios.

---

6 *Ibidem*



# CONFORMACIÓN DE UN SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

## ¿QUÉ ES UN SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS?

Para efectos prácticos podemos señalar que un SIMAR es una institución pública creada por dos o más municipios, colindantes o no, coordinados mediante un organismo público descentralizado (OPD) de característica intermunicipal, para aprovechar las ventajas de la cooperación mutua, establecimiento de alianzas estratégicas entre sí, y con dependencias estatales, federales, así como diversos actores sociales y económicos.

El modelo asociativo permite articular e interrelacionar acciones normativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo integral de residuos, desde su generación hasta su disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y sus aceptación social respondiendo a las necesidades y circunstancias específicas de cada región, en cumplimiento a lo establecido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para una mejor administración de los residuos, facultad exclusiva municipal de acuerdo con el artículo 115 Constitucional.

## FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo con el Artículo 115 en su fracción III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Para esto podrán **coordinarse y asociarse** para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGP-GIR), establece en su artículo 10 que los municipios tienen a cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consiste en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas



Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;
- III. Controlar los residuos sólidos urbanos;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;
- V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;



- VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;
- IX. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
- X. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y
- XI. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

En tanto, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGREJ), establece en su artículo 8 que los municipios tienen las atribuciones siguientes:

- I. Formular por sí o con el apoyo de la Secretaría y con la participación de representantes de los sectores sociales y privados, los Programas Municipales para la

- Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Gestión Integral de los Residuos;
- II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en la Ley General;
  - III. Establecer programas graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;
  - IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
  - V. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
  - VI. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. En los casos que el sitio de disposición final haya sido financiado por el Gobierno del Estado, la concesión requerirá de previo acuerdo con la Secretaría;
  - VII. Autorizar aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos que no sean consideradas como servicio público;
  - VIII. Establecer y mantener actualizado un registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos, cuya información se manejará en los términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado;
  - IX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
  - X. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban entre el Gobierno del Estado y la Federación, de conformidad con lo establecido en la Ley General;
  - XI. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y su remediación;
  - XII. Determinar, con la asistencia técnica de la Secretaría, los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;
  - XIII. Proponer al Congreso del Estado las tarifas aplicables al derecho por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, comprendido en las etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos;
  - XIV. Prohibir los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de disposición final de residuos sólidos urbanos y sancionar a los responsables de los mismos;

- XV. Realizar campañas, programas y difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos;
- XVI. Instalar en la vía pública equipamiento para el depósito por separado de residuos sólidos urbanos;
- XVII. Promover y dar seguimiento a la formulación, implementación y evaluación del sistema de manejo ambiental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XVIII. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- XIX. Integrar los órganos de consulta en los que participen la Secretaría, las dependencias de la administración pública municipal relacionadas con instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos en la que emitan las opiniones y observaciones que estimen pertinentes;
- XX. Establecer sistemas para el tratamiento y disposición final de residuos con características de lenta degradación en sus reglamentos, verificar su cumplimiento y realizar los cobros de los derechos correspondientes; y
- XXI. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

CUADRO 3. Marco legal de la gestión de residuos sólidos en México

<i>Ordenamiento</i>	<i>Descripción</i>
Constitución Política de los Estados	Garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.
Unidos Mexicanos, Artículos 4o y 115	Corresponde a los municipios la responsabilidad de prestar el servicio de limpia con el concurso del Estado.
Acuerdos internacionales	Documento marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992. Destaca en su capítulo 21, dedicado a la gestión ecológicamente racional de los residuos sólidos.
Ley General de Salud	Establece las disposiciones relacionadas al servicio público de limpia en donde promueve y apoya el saneamiento básico y determinar normas y medidas tendientes a la protección de la salud humana para aumentar su calidad de vida.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)	Establece que queda sujeto a la autorización de los municipios, conforme a las leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales (Residuos Sólidos Urbanos).
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)	Se refiere a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.
Normas oficiales mexicanas (NOM)	NOM-083-SEMARNAT-2003 establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de residuos sólidos urbanos.
Normas técnicas mexicanas (NMX)	Se relacionan con la determinación de la generación y composición de los residuos sólidos y las determinaciones en laboratorio de diferentes componentes.
Constitución Política del Estado	En los artículos referentes a los municipios se mencionan las facultades que tienen los ayuntamientos para prestar el servicio de limpia.
Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal	Establece las bases generales de la administración pública municipal.
Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Establece disposiciones para la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como el fundamento para el manejo y disposición final de residuos sólidos.
Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado	Se refiere a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos en el Estado.
Normas técnicas estatales (NAE)	Las regulaciones técnicas que determine la autoridad competente en materia de residuos.
Plan Nacional de Desarrollo	El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo principal la sustentabilidad ambiental, el objetivo nacional en materia de residuos reducir el impacto ambiental de los residuos atendiendo el problema de la disposición inadecuada de los residuos en nuestro país requerirá favorecer la valorización de los residuos, así como el diseño y construcción de infraestructura apropiada que permita la recolección, separación, reciclaje y disposición final de éstos.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene como objetivo principal la sustentabilidad ambiental, que es uno de los cinco ejes del Plan Nacional de Desarrollo
Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	El Programa pretende contribuir de una manera sólida a la solución de los problemas ambientales asociados a los residuos, a través de la integralidad en la planeación, desarrollo y aplicación de acciones en los rubros jurídicos, técnicos, financieros, ambientales, sociales, educativos, de acceso a la información y desarrollo tecnológico, entre otros que se constituye la gestión integral de los residuos.
Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	Instrumento de planeación en la gestión de residuos sólidos.
Reglamentos municipales	Establece la organización interna de los ayuntamientos y la prestación de servicios públicos.
Planes municipales de desarrollo	Instrumento de planeación de las acciones a emprender por la administración municipal.
Programa Intermunicipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos	Instrumento de planeación que contiene las acciones y metas para mejorar la gestión integral de residuos en los territorios de las intermunicipalidades.

En este sentido la creación de organismos públicos descentralizados (OPD) denominados Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos (SIMAR's), está orientados a la operación, administración especializadas en la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, cumpliendo con lo establecido por la legislación ambiental, en uso de la facultad constitucional de coordinación y asociación para la prestación de servicios públicos.

## NATURALEZA JURÍDICA

Los Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos Sólidos (SIMAR's) son órganos públicos descentralizados de la administración pública municipal creados por convenio, dotados por esto de personalidad jurídica, autonomía técnica y financiera, patrimonio y régimen jurídico propio, encargados de planear, gestionar y administrar infraestructura común para la prestación de los servicios públicos de limpieza, recolección selectiva, transferencia, acopio,

tratamiento y disposición final de residuos sólidos; además son poseedores de la encomienda de diseñar e implementar políticas públicas de manera intermunicipal (regional) para la prevención, reutilización, valorización y aprovechamiento de subproductos por medio de la aplicación de las cuatro erres (reducir, reutilizar, reciclar y recuperar), en términos de lo enunciado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Son instituciones públicas dirigidas a fortalecer las capacidades municipales, que se rigen por estatutos que regulan el ámbito de su competencia, objeto y facultades, a través del órgano de gobierno y administración, y las áreas gerencia, administrativa y operativas para el desempeño de sus funciones. Esto es, el Organismo Público Descentralizado (OPD) es la figura jurídica que adopta los organismos operadores SIMAR's para nacer jurídicamente y desempeñar legalmente sus atribuciones, establecidos en el convenio de cooperación y asociación intermunicipal.

Estas organizaciones de cooperación y asociación entre municipios son denominadas intermunicipalidades o mancomunidades, y son instituciones especializadas que gestionan por encomienda uno o varios servicios públicos, ofreciendo ventajas ya sea financieras, de especialización, técnicas, de planeación y de continuidad de políticas públicas en los temas de interés público dentro del territorio de los municipios que las conforman.

Son organismos de cooperación de reciente creación, con una vida institucional no mayor a diez años, que los hace ser instituciones jóvenes en proceso de consolidación y maduración, pero con resultados favorables para los municipios, hecho que les otorga gran importancia para la gestión de los servicios y el territorio de los municipios en conjunto.

## OBJETO, FINALIDAD Y COMPETENCIAS

Las intermunicipalidades SIMAR's fueron creadas con la finalidad de establecer asociaciones con el carácter de Organismos Públicos Descentralizados (OPD) con el objeto de brindar la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Esto es, llevar a cabo acciones de planeación, gestión de recursos, desarrollo de proyectos regionales, administración de infraestructura, y profesionalización de recursos humanos; así como las fases operativas de acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, tratamiento y disposición final, además de diseñar e implementar políticas de reducción de residuos, reutilización y valorización por medio de las cuatro erres (reducir, reutilizar, reciclar y recuperar).



De acuerdo con la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los municipios tienen entre sus facultades exclusivas el brindar el servicio público de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Por ello, los municipios se asociaron libre y voluntariamente para cumplir de forma más eficiente con la prestación de este servicio, logrando economía de escala, y mayor capacidad de gestión en coordinación con otros órdenes de gobierno; generando así una planeación regional de corto, mediano y largo plazo, consiguiendo también profesionalizar recursos humanos y un aprovechamiento de las potencialidades de los territorios y los recursos financieros.



# ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

## ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para desempeñar las funciones los SIMAR's como organismos públicos descentralizados las mismas cuentan con un órgano de gobierno, administración y operación conformada por las áreas siguientes:

- Consejo de administración.
- Consejo asesor y participación ciudadana.
- Dirección general.
- Áreas administrativa, técnica y operativa.

El órgano de gobierno está compuesto por los presidentes municipales, por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet), por el delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) en el Estado, los presidentes municipales, y en algunos caso, otras dependencias de interés.

En el caso de los consejos asesores y de participación ciudadana, éstos están integrados por el sector académico, empresarial, productores y sociedad en general. También cuenta con una dirección general encargada de la ejecución de las actividades y acuerdos del Consejo para cumplir con el objeto de la institución.

Cada uno de los SIMAR's tiene denominación, objeto, presupuesto, programas operativos, estructura administrativa e infraestructura propios. El presupuesto es cubierto mediante la definición de tarifa por servicios de recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, la asignación de aportaciones extraordinarias y financiamiento público para proyectos de inversión en equipamiento e infraestructura regional. Se trata de un esquema tarifario de subsidio, más eficiente por la generación de economías de escala por la cooperación y asociación en infraestructuras comunes.

## ATRIBUCIONES

Para el cumplimiento de los objetivos los SIMAR's tienen las facultades y obligaciones siguientes:

- Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y disposición final de los residuos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos, previamente autorizados por las autoridades competentes para que se cumpla con las normas y disposiciones ambientales vigentes;
- Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los residuos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y sus subproductos;
- Realizar el acopio, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial, directamente o a través de terceros, con cualquier otra persona física o moral que lo solicite;
- Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines del SIMAR;
- Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objetivo;
- Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes (muebles e inmuebles) necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y las actividades inherentes a su cargo, en los términos de los ordenamientos públicos aplicables;
- Formular estudios socioeconómicos, para con base en ellos proponer a las autoridades correspondientes las tarifas por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- Planear en coordinación con las autoridades municipales las acciones y alcances para alcanzar una adecuada política intermunicipal sobre prevención y gestión integral de residuos a nivel regional;
- Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para situar el rumbo de los lineamientos, acciones y metas de la política intermunicipal;

- Diseñar e implementar la política intermunicipal de los municipios asociados para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, encaminada a la reducción, reutilización, valorización, tratamiento y aprovechamiento de subproductos;
- Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía una participación activa en los programas municipales de separación de residuos, protección, conservación y preservación del ambiente, así como el cambio en los patrones de consumo, para que éstos sean encaminados hacia un consumo sustentable y reducir de esta manera el volumen de residuos sólidos en su disposición final;
- Establecer y dirigir las oficinas e instalaciones operadoras del organismo que se requieran en las comunidades o núcleos de población de los municipios que integran el SIMAR;
- Administrar el presupuesto y los bienes que se incorporen a su patrimonio;
- Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

## INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

La autoridad máxima la constituye el Consejo de Administración, que representa a todos los asociados. Está compuesta por los presidentes municipales, la autoridad estatal y federal de medio ambiente, quienes se reúnen para acordar mejoras en los servicios públicos objeto de la institución. El consejo es presidido por un presidente y un secretario técnico. Los integrantes del consejo tienen voz y voto, en cambio el secretario técnico, que es el director, sólo tiene voz. A continuación se presenta un cuadro con la conformación de cada uno de los consejos de administración.

CUADRO 4. Consejo de administración

<i>SIMAR Sureste</i>	<i>SIMAR Lagunas</i>	<i>SIMAR Sur Sureste</i>
Mazamitla	Zacoalco de Torres	Zapotiltic
Quitupan	Zapotlán El Grande	Tuxpan
Valle de Juárez	Gómez Farías	Tecalitlán
La Manzanilla de la Paz	Amcueca	Tamazula de Gordiano
Concepción de Buenos Aires	Techaluta de Montenegro	Pihumano
Tuxcueca	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet)	Jilotlán de los Dolores
Tizapán El Alto	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)	Tonila

Teocuitatlán de Corona		Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet)
Santa María del Oro		Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)
Marcos Castellanos		
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet)		
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)		

Fuente: Elaboración propia.

La presidencia del consejo es ocupada única y exclusivamente por un presidente municipal, por periodo de un año debiendo organizar el orden en que se hará la rotación de la presidencia. La toma de decisiones va encaminada a fortalecer la capacidad de acción y gestión pública de los gobiernos locales frente al estado y la federación, así como lograr cumplir con los objetivos y fines para los cuales fue creada la asociación propiciando que todas las expresiones políticas puedan presidir la junta de gobierno.

El presidente del consejo de administración es el líder de la organización y quien encabeza la representación política de la institución. Es la instancia responsable de apoyo de la dirección general para el buen funcionamiento de esta.

Los integrantes del consejo administración, a excepción del secretario técnico, deben nombrar un suplente, que es dado a conocer por escrito al presidente y al secretario técnico. El suplente, cuando actúe como tal, tendrá los mismos derechos, como si fuera el propietario. Para el buen funcionamiento los integrantes del consejo de administración se reúnen al menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con la institución.

Los acuerdos del consejo de administración son tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tiene voto de calidad. Para que los acuerdos tomados por el consejo de administración sean válidos, deben estar presentes la mitad más uno de sus integrantes, declarándose el *quórum* legal para la sesión.

En caso de nombrar suplente, se debe designar a una sola persona, sólo en casos de ausencia se nombra específicamente alguien más para determinada sesión.

Todos los acuerdos deberán quedar asentados en acta de consejo, y con la firma de todos los asistentes, información que será publicada en cada una de las páginas oficiales de los SIMAR's para su difusión pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Entre las atribuciones del Consejo de Administración se encuentran las siguientes:

- Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que oriente las actividades del SIMAR;
- Aprobar la estructura interna que puede ser administrativa y operativa del SIMAR;
- Ordenar la práctica anual de auditoría del SIMAR, con el objetivo de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento;
- Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo y el programa operativo anual;
- La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director de SIMAR;
- Autorizar los créditos que se requieran;
- Aprobar, a propuesta del director, el Reglamento Interior del SIMAR, mismo que podrá contener las condiciones generales de trabajo;
- Aprobar, a propuesta del director, los manuales de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos del SIMAR y sus modificaciones;
- Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales;
- Proponer y revisar, las tarifas para el cobro del servicio objeto de este convenio y sus actividades inherentes que preste el SIMAR;
- Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco y la demás legislación federal aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser delegados por el consejo de administración en forma total o parcial, y revocados en cualquier tiempo al Director del SIMAR;
- Autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos del SIMAR;
- Designar comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones del SIMAR;

- Proponer el cobro y monto de las tarifas por servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos a los generadores domésticos, de servicio e industriales.
- Celebrar convenios y contratos de asociación y coinversión con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran, para el mejor desarrollo del objeto del SIMAR a través del director de éste;
- Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del SIMAR y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables;
- En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes a través del Presidente del consejo de administración, cuando éstas tengan que ver con el director del SIMAR;
- En materia de responsabilidades, fincar ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;
- Evaluar el desempeño del director del SIMAR;
- Fijar los salarios de los empleados del SIMAR;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a éste.

## PRESIDENTE DEL CONSEJO

Son atribuciones del presidente del consejo de administración.

- Convocar al consejo de administración a sesiones;
- Presidir las sesiones del consejo de administración;
- Firmar las actas de las sesiones del consejo de administración;
- Instruir al director del SIMAR, para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el consejo de administración;
- Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el consejo de administración;
- Representar al SIMAR en todos aquellos eventos o reuniones que hacia lo requiera.

## CONSEJO TÉCNICO ASESOR Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Todo SIMAR debe tener considerada la puesta en marcha del consejo técnico asesor, que será la instancia responsable de asesorar al consejo de adminis-

tracción respecto de las acciones y actividades a realizar para el cumplimiento del objetivo del organismo, por lo que podrá realizar las siguientes funciones:

- Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de SIMAR;
- Revisar, analizar y emitir opinión sobre las acciones y actividades emprendidas que el SIMAR quiera implementar;
- Evaluar el desempeño del SIMAR en su actuación con los municipios y las demás instancias con las que se trabaje;
- Revisar y evaluar, el gasto ejercido por SIMAR;
- Las demás que el consejo de administración considere pertinentes.

El consejo técnico asesor reunirá a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de los municipios, de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones públicas para dar voz y validación en las decisiones que se tomen para mejorar la prestación de servicios.

Para ser integrante del consejo asesor se debe tener solvencia moral y reconocimiento público por la actividad profesional que desempeñen en su localidad. Los integrantes del consejo técnico asesor serán propuestos por los miembros del consejo de administración. El consejo técnico asesor estará integrado de la siguiente manera:

- El presidente del consejo de administración (quien lo presidirá);
- El secretario técnico, (que será el director del SIMAR);
- Dos representantes ciudadanos por cada municipio, éstos deberán estar avalados por los presidentes municipales integrantes del consejo de administración;
- Representantes de las instituciones de educación técnica y superior asentadas en la región.

El consejo técnico asesor sesiona por lo menos una vez cada seis meses. En tal sentido, para el desarrollo de las sesiones, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias del consejo de administración.

## FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL

El director general del SIMAR es el encargado de ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Presentar al consejo de administración, a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- Presentar anualmente al consejo de administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- Representar al SIMAR, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y lo relativo al Código Civil Federal;
- En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda;
- Para ejercitar actos de dominio, el director se sujetará, previamente y por escrito, al acuerdo del consejo directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado consejo de administración, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
- Asistir a las sesiones del consejo de administración y ocupar la secretaría técnica de éste, que en las sesiones tendrá voz pero no voto;
- Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito;
- Elaborar y entregar, junto con las demás áreas a su cargo el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos;
- Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo;
- Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, además de las facultades y atribuciones del SIMAR con la aprobación del consejo de administración;
- Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del SIMAR;

- Proponer al consejo de administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del SIMAR;
- Proponer al consejo de administración la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del SIMAR;
- Dirigir en combinación de la Coordinación operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final de residuos el diseño e implementación de la política intermunicipal de los municipios asociados para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 4 erres (reducir, reutilizar, reciclar y recuperar);
- Dirigir en combinación con la coordinación de educación ambiental el diseño y aplicación del Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental;
- Administrar la infraestructura intermunicipal para el manejo integral de residuos y de educación ambiental que se construya;
- Promover y dirigir la formulación y ejecución del ordenamiento ecológico del territorio;
- Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el consejo de administración, dentro del marco de sus facultades.

En el caso de ausencias temporales del director general, éstas serán suplidas por el coordinador que él mismo designe por escrito. También será el responsable de coordinarse con las áreas operativas de servicios públicos de los municipios para implementar acciones o campañas en relación a la gestión de residuos sólidos.

Para el mejor funcionamiento operativo las direcciones generales de los organismos públicos descentralizados tendrán como mínimo las siguientes áreas:

- Una coordinación administrativa;
- Una coordinación operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final;
- Una coordinación de ingeniería y educación ambiental;
- Un operador de maquinaria;
- Choferes necesarios;
- Los auxiliares básicos necesarios;
- El personal eventual que se haya contratado para alguna actividad en particular y por tiempo determinado;
- Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

Para la creación de nuevas áreas, estas deberán presentarse ante el pleno del consejo de administración para su análisis, y en su caso aprobación y asignación de recursos, en términos de las leyes de fiscalización y contabilidad gubernamental.

## FINANCIACIÓN

Para el funcionamiento de los organismos públicos descentralizados (OPD), los consejos de administración fijan a propuesta de las Direcciones, de acuerdo a la realidad de cada una de estas, las tarifas y aportaciones por concepto de prestación de servicios de manejo integral de recolección, transferencia, tratamiento y disposición final, así como aportaciones extraordinarias para fortalecimiento en obras o adquisición de equipamientos de los organismos:

Los servicios que enseguida se enlistan son algunos de los conceptos establecidos en el sistema de tarifas por servicios, mismo que podrán ser modificados en el momento, en que cada organismo determine la viabilidad para fijar la tasa y tarifa para el cobro por servicios de recolección y tratamiento a los generadores domésticos, comerciales, industriales y servicios de conformidad con el estudio respectivo.

- Servicios por transferencia y/o disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario intermunicipal;
- Recolección, acopio y tratamiento de residuos sólidos;
- Aportación anual para el fortalecimiento de la administración y operación del organismo;
- Comercialización de subproductos de los residuos valorizables;
- Ingresos adicionales por diversas fuentes de financiamiento.

Cada año se debe elaborar el presupuesto que contiene estimación de ingresos, egresos, tasas y tarifas por servicios, que se presenta al consejo de administración para su análisis, revisión, y en su caso aprobación, cumpliendo los requisitos legales que establece la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), la normatividad de contabilidad gubernamental y los instrumentos de planeación intermunicipal vigentes.

Una vez aprobado, el presupuesto es presentado mediante oficio dirigido a los responsables de las haciendas municipales para su integración en la partida presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponda del gasto municipal. Una vez iniciado el ejercicio fiscal se envía electrónicamente facturas y CFDIS con los montos por concepto de servicios de transferencia y/o disposición final en

el relleno sanitario, según sean el caso particular de los servicios que se presenten al municipio.

Uno de los criterios de la política de tarifas, por concepto de servicios, es que los recursos sean suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, administración, prestaciones sociales y mantenimiento de los organismos públicos descentralizados, sin que merme la calidad y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Es preciso señalar que los organismos operan bajo el esquema financiero de subsidio por parte de los municipios que conforman cada uno de los organismos operadores, siendo un subido más eficiente y menos costoso para los municipios por la economía de escala que se generan para la construcción y operación de infraestructura común.

En este sentido la falta de pago a los organismos puede poner en riesgo la operación de la infraestructura regional. Actualmente la etapa de recolección de residuos sigue a cargo de las área de servicios públicos de cada municipio, en espera de ser transferidos a cada organismo operador, previo estudio de tasas y tarifas para el cobro por servicios de recolección y tratamiento, que permita involucrar a la población en la responsabilidad compartida en el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, mejorando la capacidad financiera para inversiones y prestación del servicio de forma descentralizada en todas las fases del manejo de residuos sólidos urbanos.

En el caso de los residuos sólidos de manejo especial, generados por comercios, servicios e industrias deberán establecerse claramente los costos, horarios y tarifas para su cobro directo por el organismo operador, en cumplimiento con lo establecidos por la Ley de Gestión de Residuos del Estado de Jalisco.

Una vez terminado el ejercicio fiscal, se presenta informe de actividades del presidente del consejo para su discusión, análisis y aprobación por los consejeros, autorizando la auditoria de los estados financieros por contador acreditado.

Los ingresos obtenidos por los SIMAR´S se destinarán:

- A cubrir salarios y prestaciones legales de los trabajadores;
- Al pago de los gastos de operación, administración y mantenimiento del organismo;
- Al pago de las amortizaciones de capital e intereses de los adeudos contraídos para la ampliación y mejoramiento del organismos en los municipios asociados;

- Promoción social de una cultura de corresponsabilidad en el manejo adecuado de los residuos y el cuidado del ambiente regional;
- Construcción de nueva infraestructura y renovación de equipamiento.

Al régimen de responsabilidad del ejercicio de la función pública de los trabajadores del SIMAR´s (como es el caso del mal uso de los recursos públicos del mismo), se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y lo que señalen las condiciones generales de los trabajadores del SIMAR.

## INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Los SIMAR´s en cumplimiento con lo establecido por la LGPGIR cuentan con Programas Intermunicipales para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, encaminados a implementar una política pública encaminada a la prevención, reducción, reutilización, reciclaje, tratamiento y confinamiento de residuos, mediante la construcción y equipamiento de infraestructura regional para el manejo integral de residuos sólidos urbanos con una perspectiva de eficiencia económica, social y ambiental.

CUADRO 5. Instrumentos de planeación intermunicipal para la prevención y gestión de residuos.

<i>Denominación</i>	<i>Vigentes</i>
Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sureste 2009 -2016	Concluido
Programa Interestatal de Valorización de Residuos Sólidos Sureste 2013 - 2020	Vigente
Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Lagunas 2015 - 2020	Vigente
Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sur Sureste	Vigente

Los programas intermunicipales son instrumentos estratégicos y dinámicos para la implementación de una política regional en el sector de los residuos sólidos, basados en diagnósticos básicos de la situación en el manejo de residuos, aplicando los principios de responsabilidad, que permite determinar las acciones, tiempos, metas, fuentes de financiamiento, responsables para mejorar la gestión y manejo integral de residuos sólidos en un tiempo y territorio determinado por medio de la coordinación y asociación.

## RETOS A ENFRENTAR

Como todo ente de derecho público, los **SIMAR** afrontan retos ineludibles en un mundo globalizado que nos motiva a innovar, planear, invertir y promover la participación social e intergubernamental para brindar servicios públicos de manejo integral de residuos de forma eficiente y eficaz para consolidar al organismo operador de residuos intermunicipal como un ejemplo de buenas prácticas de los gobiernos locales en el país.

Entre los retos más significativos que debemos atender como organismos operadores intermunicipales y como parte de la responsabilidad compartida entre gobiernos y sociedad para los siguientes tres años se encuentran:

- Asumir todas las fases del manejo integral de residuos por los organismos operadores, mediante el cobro del servicio de recolección y tratamiento de residuos, que les permita autonomía financiera en el mediano plazo, reduciendo el subsidio.
- Fortalecer las capacidades de planeación en la gestión de residuos en cada uno de los municipios.
- Impulsar la renovación de infraestructura y equipamientos para un mejor servicio y reducción de costos.
- Homologación de políticas en prevención y gestión integral de residuos sólidos.
- La internacionalización de los organismos intermunicipales por medio intercambio de buenas prácticas en la cooperación descentralizada, para adquirir y generar capacidades locales en la gestión de intermunicipalidades.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ACUÍFERO:** formación geológica subterránea, permeable y saturada, la cual permite almacenamiento y movimiento de volúmenes de agua.

**ALMACENAMIENTO:** acción de retener temporalmente residuos sólidos, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se entregan al servicio de la recolección, o se dispone de ellos.

**APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundarios o de energía.

**ASEO PÚBLICO:** servicio público que consiste en realizar las labores de manejo, recolección, limpieza, tratamiento, traslado y disposición final de los residuos sólidos municipales.

**BIODEGRADABLE:** cualidad que tiene toda materia de tipo orgánico para ser metabolizada por medios biológicos.

**CENTRO DE ACOPIO:** lugar estratégico determinado por las autoridades municipales, para la recepción de residuos sólidos domésticos separados, para su comercialización y reciclaje.

**CLASIFICACIÓN:** método por el cual se evita que los residuos sólidos municipales se mezclen, mediante su almacenaje separado, para facilitar su transportación y disposición final.

**COMPOSTA:** mejorador orgánico -fertilizante- de suelos, hecho con residuos orgánicos, tierra y cal. Es el producto de la degradación de desperdicios orgánicos, excrecencias animales y restos vegetales en capas horizontales en presencia de cal, humedad, espacio para la circulación del aire por la mezcla elaborada y una población viva de hongos, bacterias y otros microorganismos distribuida uniformemente por toda la masa, removida frecuentemente. Por este medio se intensifica y acelera el logro de humus natural, que es materia orgánica de fácil descomposición por integración en los sedimentos de las capas superficiales de tierra para enriquecer suelos para el crecimiento vegetal mejorado.

**COMPOSTEO:** acción de producir composta. Proceso de estabilización biológica de la fracción orgánica de los residuos sólidos, bajo condiciones controladas para obtener composta.

**CONTENEDOR:** recipiente – caja o cilindro móvil - en el que se depositan para su almacenamiento o transporte los residuos sólidos.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

**GENERACIÓN:** Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

**GENERADOR:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

**GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

**GESTOR:** Persona física o moral autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos.

**GRAN GENERADOR:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

**INVENTARIO DE RESIDUOS:** Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento.

**LEY GENERAL:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**LEY:** Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**LIXIVIADO:** Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando

su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.

**MANEJO INTEGRAL:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

**RESIDUOS ORGÁNICOS:** Todo residuo sólido biodegradable, provenientes de la preparación consumo de alimentos, de la poda de árboles y áreas verdes, estiércol, así como, otros residuos sólidos susceptibles de ser utilizados como insumo en la producción de composta.

**RESIDUOS INORGÁNICOS:** Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón plástico, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial.

**SIMAR:** Es la asociación de dos o más municipios, colindantes o no, coordinados mediante un organismo público descentralizado (OPD) para articular e interrelacionar acciones normativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo integral de residuos, desde su generación hasta su disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social respondiendo a las necesidades y circunstancias específicas de cada lugar.



## Bibliografía

- Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos Sureste, Convenio de Asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD), publicado en el periodo oficial *El Estado de Jalisco* el 1 de noviembre de 2008.
- Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos Lagunas, Convenio de Asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD), publicado en el periodo oficial *El Estado de Jalisco* el 22 de julio de 2013.
- Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos Sur Sureste, Convenio de Asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD), publicado en el periodo oficial *El Estado de Jalisco* el 22 de diciembre de 2009.
- GALVÁN Meraz, Francisco J., y Leticia Santín (2012), *Asociacionismo Intermunicipal: Estrategias para el Desarrollo Sustentable del Territorio y de los Servicios Públicos en México*, Ed. Arlequín, México.
- GALVÁN Meraz, Francisco J., y Leticia Santín (2015), *La Intermunicipalidad y la Mancomunidad: Experiencias Asociativas voluntarias de Municipios en la Prestación de Servicios Públicos Jalisco (México) – Euskadi País Vasco (España)*, Ed. Arlequín, México.
- Informe de Actividades 2017, Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, Ed. Página Seis, México.
- Reglamento Interior del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste. 2011.
- Reglamento Interior del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas. 2017.
- Reglamento Interior del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sursureste. 2017.



# ÍNDICE

SIGLARIO	9
PRESENTACIÓN	11
ANTECEDENTES	15
PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLITICA INTERMUNICIPAL	21
Principio de cooperación intermunicipal	21
Principio de autosuficiencia	21
Principio de desarrollo sustentable	21
Principio de prevención y minimización	22
Principio de manejo seguro y ambientalmente adecuado	22
Principio de comunicación educación y capacitación	22
Principio de información	22
Principio de participación social	22
Principio de responsabilidad compartida	22
Principio “quien contamina paga”	23
Principio de armonización de las políticas	23
Principio de valorización	23
EL ASOCIACIONISMO INTERMUNICIPAL	25
Marco constitucional	25
CONFORMACIÓN DE UN SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	31
¿Qué es un sistema intermunicipal de manejo de residuos sólidos?	31
Fundamento legal	31
Naturaleza jurídica	37
Objeto, finalidad y competencias	38

<b>ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>41</b>
Estructura orgánica	41
Atribuciones	42
Integración del órgano de gobierno	43
Consejo de administración	45
Presidente del consejo	46
Consejo técnico asesor y de participación ciudadana	46
Facultades del director general	48
Financiación	50
Instrumentos de planeación	52
Retos a enfrentar	53
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	<b>55</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>59</b>



**MANUAL DE GESTIÓN DE ORGANISMOS OPERADORES**

**Se editó para su publicación digital-  
en abril del 2018**

**A cargo del diseño editorial: Jesús Ordorica.  
Cuidado de texto : Yolanda Ramírez Michel.**

**Las fuentes utilizadas fueron:  
Montserrat y Calibri.**

**La coordinación del proyecto estuvo a cargo de  
Yolanda Ramírez Michel | 33 1296 0124**



